

Bruselas, 14 de octubre de 2025
(OR. en)

12885/25

Expediente interinstitucional:
2025/0277(NLE)

POLCOM 241
SERVICES 61
FDI 53
COLAC 149

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Comercio creado por el Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile, con respecto a la adopción de los reglamentos internos del Consejo de Comercio y del Comité de Comercio
---------	---

DECISIÓN (UE) 2025/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Consejo de Comercio creado por el Acuerdo Interino
de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile,
con respecto a la adopción de los reglamentos internos del Consejo de Comercio
y del Comité de Comercio**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile (en lo sucesivo, «Acuerdo»)¹ fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2024/3016 del Consejo², y entró en vigor el 1 de febrero de 2025.
- (2) El artículo 33.1, apartado 1, del Acuerdo, establece un Consejo de Comercio que, en virtud del artículo 33.1, apartado 5, del Acuerdo, debe establecer, en su primera reunión, su propio reglamento interno así como el reglamento interno del Comité de Comercio.
- (3) El Consejo de Comercio, en su primera reunión, debe adoptar una decisión sobre su reglamento interno y una decisión sobre el reglamento interno del Comité de Comercio.
- (4) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Consejo de Comercio, habida cuenta de que la Decisión será vinculante para la Unión.
- (5) La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, debe basarse en el proyecto de Decisión del Consejo de Comercio adjunto a la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L, 2024/2953, 20.12.2024,
ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_international/2024/2953/oj.

² Decisión (UE) 2024/3016 del Consejo, de 18 de marzo de 2024, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile (DO L, 2024/3016, 20.12.2024,
ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/3016/oj>).

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la primera reunión del Consejo de Comercio establecido por el Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile en relación con el reglamento interno del Consejo de Comercio se basará en el proyecto de Decisión del Consejo de Comercio adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la primera reunión del Consejo de Comercio establecido por el Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile en relación con el reglamento interno del Comité de Comercio se basará en el proyecto de Decisión del Consejo de Comercio adjunto a la presente Decisión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
